



ORD.: N° 17210 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004257 de 28/10/2021.
2) Oficio Ordinario N° 14.386/G, de 02 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación de Adecu, de fecha 11 de noviembre de 2021.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2021

A : CRISTOPHER SÁEZ REYES

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“En lo relacionado a los llamados de radiodifusión sonora para Radios Comunitarias: - Copia de los documentos presentados por cada postulación dispuestos según el art. 3° de las bases técnicas de los llamados a radios comunitarias de Maule y O’Higgins, comprendidos entre segundo cuatrimestre de 2018 y el segundo cuatrimestre del 2020. Lo anterior, para evitar una sobredimensión de documentos adjuntar PREFERENTEMENTE lo comprendido en las letras a, b, c, d, e, h. - Listado de responsables técnicos que han aprobado proyectos en las zonas y fechas señaladas en el punto anterior.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 14.386/G, de 02 de noviembre de 2021, despachado por carta certificada con fecha 10 de noviembre del año curso, individualizado en Ant. 2) esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a las concesionarias de la Región del Maule y de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, correspondientes al período consultado, esto es, a “Agrupación Cien por Ciento de Vida”, “Agrupación Marantha”, “Parroquia de Santa Rosa de Pelequén”, y “Agrupación de Desarrollo y Cultura Adecu”, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejercieran su derecho de oposición a la



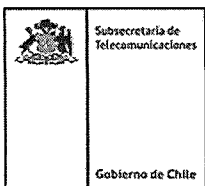
entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), sólo “Agrupación de Desarrollo y Cultura Adecu” ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida y que se refiere al Concurso del Segundo Cuatrimestre de 2018, para la localidad de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Se adjunta copia en formato pdf de esta presentación.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “***Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.***”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de “Agrupación de Desarrollo y Cultura Adecu”, dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referida de la citada concesionaria, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes requeridos por Antecedente N° 1, correspondiente a “Agrupación de Desarrollo y Cultura Adecu” para su proyecto técnico de postulación al Concurso del Segundo Cuatrimestre de 2018, para la localidad de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a su consulta, se acompaña en formato pdf, la información de “Agrupación Cien por Ciento de Vida”, “Agrupación Marantha”, “Parroquia de Santa Rosa de Pelequén”, quienes no ejercieron su derecho de oposición, correspondientes a las localidades de Santa Cruz,



Constitución y Malloa, respectivamente, según el siguiente detalle: i) Concurso del Primer Cuatrimestre de 2019, para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 107,7 MHz; ii) Concurso del Segundo Cuatrimestre de 2019, para la localidad de Constitución, Región del Maule, frecuencia 107,1 MHz; y iii) Concurso del Tercer Cuatrimestre de 2019, localidad de Malloa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 107,1 MHz.

Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Por su parte, y en cuanto a los responsables técnicos éstos corresponden a los señores: Rodrigo Cárcamo Muñoz, para las localidades de Constitución y Santa Cruz; y Fabián Moya Pozo, para el proyecto técnico de la localidad de Malloa.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,




FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones


DISTRIBUCIÓN:



- Destinatario: [Redacted]

contacto.transparencia@subtel.gob.cl

- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes